



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 031

Radicación: 41298-31-03-001-2018-00046-01

Neiva, Huila, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso de Expropiación promovido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en contra de SILVIO GÓMEZ MORERA y EZEQUIEL PUENTES SUAZA

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante correos electrónicos del 29 de septiembre y 14 de diciembre de 2022, solicitó que este despacho dar impulso procesal al recurso de apelación incoado a la sentencia adiada el 14 de mayo de 2019, con el fin de dar continuidad con el proceso, teniendo en cuenta que este se adelanta por la ejecución de un proyecto de infraestructura vial declarado de utilidad pública, dentro del cual se encuentran inmersos recursos del erario que ameritan protección.

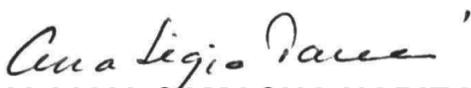
Como quiera que la parte solicitante ya había elevado una petición igual, la cual fue resuelta mediante auto del 11 de marzo del año anterior, el despacho se atiene a lo allí resuelto, informando que actualmente el proceso se encuentra en el turno número 5 respecto a las apelaciones de sentencia civil.

En mérito de lo expuesto se, **DISPONE:**

PRIMERO-. ESTARSE a lo resuelto mediante auto del 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO-. COMUNICAR a través de correo electrónico a las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7e125eefcc7743162c0ddb1684d1b313bf31fc9528c2ad6caa020c5a25595**

Documento generado en 30/01/2023 04:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>